

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2012

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA

D. LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

CONSEJERO DE GOBIERNO - NO CONCEJAL-

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2012 (32/2012).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día 26 de junio de 2012 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11,00 horas en primera y a las 12.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/304.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2012.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2/305.- CESE POR DIMISIÓN DE LA JEFA DE GABINETE DE ALCALDÍA, DÑA. BEATRIZ HERNANDO PERTIERRA.-

3/306.- NOMBRAMIENTO DE JEFE DE GABINETE DE ALCALDIA.-

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

4/307.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE NAVEGADORES Y SISTEMAS DE LOCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE FLOTAS PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

5/308.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL DESARROLLO INFORMÁTICO PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 150/2012).-

6/309.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA FUNDICIÓN DÚCTIL BENITO, S.L.U., POR BENITO URBAN S.L.U. (EXPTE. 234/2012).-

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN.-

7/310.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO". (EXPTE. 190/12).-

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

8/311.- APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA QUE REALIZA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN VIRTUD DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL

CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO DE LA UNED MADRID-SUR
PARA EL AÑO 2012.-

**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO
AMBIENTE**

CONCEJALÍA DE URBANISMO

9/312.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU – EDIFICIO USO DOTACIONAL. COMEDOR
CAMPUS UNIVERSITARIO MONTEPRÍNCIPE (AVDA. DE MONTEPRÍNCIPE, 05).
(EXPTE. 25-O-11).-

10/313.- PROYECTO DE REVISIÓN DE LA ORDENANZA ESPECIAL DE
LICENCIAS Y CONTROL URBANÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

11/314.- RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO CONTRA EL ACTA DE LA
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2012, DE LA UE-1 APD-
6 "AMPLIACIÓN ESTE DEL VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 1 EUC/07).-

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

12/315.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MONTAJE E
INSTALACIÓN DE ESTANTERÍAS COMPACTAS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL DE LA
BIBLIOTECA "CIUDAD DE NEJAPA". (EXPTE. 138/2012).-

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

13/316.- SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA
RESOLVER EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA PANTALLA DE LEDS PARA
EL NUEVO EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE SOLICITAR EL DICTAMEN
PRECEPTIVO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
(EXPTE. 160/2012).-

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

14/317.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PLIEGOS
DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO E
INVIERNO DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES,
AÑO 2012. (EXPTE. 187/2012).-

15/318.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PLIEGOS
DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PLANTA DE FLOR
DURANTE EL AÑO 2012 EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 229/2012).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de
Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veinticinco de junio de dos mil doce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/304.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2012.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 12 de junio de 2012, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2/305.- CESE POR DIMISIÓN DE LA JEFA DE GABINETE DE ALCALDÍA, DÑA. BEATRIZ HERNANDO PERTIERRA.-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto la Alcaldía-Presidencia, de fecha 25 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACIÓN CON EL CESE VOLUNTARIO POR DIMISIÓN DE LA JEFE DE GABINETE DE ALCALDÍA DÑA. BEATRIZ HERNANDO PERTIERRA.

Por Dña. Beatriz Hernando Pertierra, Jefa de Gabinete de Alcaldía, cuyo nombramiento fue acordado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 21 de junio de 2011, se ha presentado mediante Nota de Régimen Interior escrito por el cual solicita de manera irrevocable el cese voluntario por motivos estrictamente familiares.

Visto lo anterior, tengo el honor de proponer:

PRIMERO: El cese voluntario por dimisión de la Jefa de Gabinete de Alcaldía, Dña. Beatriz Hernando Pertierra, con efectos económicos y

administrativos del día 30 de junio de 2012, agradeciéndole de manera expresa su dedicación y profesionalidad en el desarrollo de su labor.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Gestión y Función Pública y Régimen Interior se de la tramitación legalmente procedente.

En Alcorcón a 25 de junio de 2012
El Alcalde-Presidente Fdo.: David Pérez García

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- El **CESE** voluntario por dimisión de la Jefa de Gabinete de Alcaldía, Dña. Beatriz Hernando Pertierra, con efectos económicos y administrativos del día 30 de junio de 2012, agradeciéndole de manera expresa su dedicación y profesionalidad en el desarrollo de su labor.

2º.- Que por la Concejalía de Gestión y Función Pública y Régimen Interior se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

3/306.- NOMBRAMIENTO DE JEFE DE GABINETE DE ALCALDIA.-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto la Alcaldía-Presidencia, de fecha 25 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA GENERAL

En el marco de la estructura municipal contenida en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 16 de Febrero de 2006, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de Marzo de 2006, la Corporación se articula en Áreas de Gobierno, al frente de las cuales se encuentra un Teniente de Alcalde y dependiendo directamente del Concejal Delegado de Área de Gobierno.

Las Áreas de Gobierno están estructuradas en Direcciones Generales y al frente de cada una de ellas un Director General, nombrado con los requisitos establecidos en el artículo 158 del ROM con las funciones establecidas en el artículo 159.

Por todo lo anterior,

Considerando lo establecido por el artículo 130.1 y 3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen Local por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y por los artículos 154 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

Considerando las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127.1.i) de la Ley referida y por el artículo 141.1.i) del ROM.

Considerando las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local en materia de aprobación de la relación de puestos de trabajo y del número y régimen del personal eventual por los artículos 127.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local en relación con el artículo 141.1.h) del Reglamento Orgánico Municipal.

Considerando el cese, por dimisión, de la anterior Jefa de Gabinete de Alcaldía, D^a Beatriz Hernando Pertierra, y ante la necesidad de proceder a la cobertura de la citada Dirección General a la mayor brevedad posible a efectos de garantizar la continuidad de la actividad desarrollada.

Considerando la reconocida competencia profesional de D^a Ana M^a Gómez Rodríguez a la vista de su extensa experiencia en materia de asesoramiento en la Administración Autonómica, habiendo desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública.

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- El nombramiento, con efectos del 1 de julio de 2012, como Directora General de D^a Ana M^a Gómez Rodríguez, con DNI 05649385-X, para la Dirección General adscrita al Área de Alcaldía Presidencia denominada Jefe de Gabinete de Alcaldía.

SEGUNDO.-Que por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Alcorcón, a 25 de Junio de 2012.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: David Pérez García."

• Visto igualmente el informe emitido por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de junio de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

'INFORME QUE PRESENTA LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Por la Alcaldía Presidencia se formula a la Junta de Gobierno Local propuesta de nombramiento de Directora General, al objeto de completar la estructura orgánica del Ayuntamiento de Alcorcón una vez que se ha producido del cese de la anterior Jefa de Gabinete de Alcaldía.

La proposición se sustancia de la siguiente manera:

I – ÁREA DE ALCALDÍA- PRESIDENCIA.

Jefe de Gabinete de Alcaldía, D^a Ana M^a Gómez Rodríguez, con DNI 05649385-X

Las Direcciones Generales se encuentran configuradas en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local en su Título X introducido por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y transcritos de igual manera en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 16 de Febrero de 2006, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de Marzo de 2006.

El artículo 130 de la Ley 7/1985 prevé en su artículo 130.3, los requisitos en el nombramiento de los Coordinadores Generales y de los Directores Generales estableciendo que "el nombramiento de los Coordinadores Generales, y de los directores generales deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, salvo que el Pleno, al determinar los niveles esenciales de la organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1 permita que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúna dicha condición de funcionario. En este caso los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada".

Por parte de la Alcaldía Presidencia se ha motivado el presente nombramiento.

Por todo lo anterior, no existe ningún inconveniente legal en la proposición de referencia.

En Alcorcón, a 25 de Junio de 2012.

Fdo Gloria Rodríguez Marcos."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente el informe obrante en el presente expediente:

1º.- El **NOMBRAMIENTO**, con efectos del 1 de julio de 2012, como Directora General de D^a Ana M^a Gómez Rodríguez, con DNI 05649385-X, para la Dirección General adscrita al Área de Alcaldía Presidencia denominada Jefe de Gabinete de Alcaldía.

2º.- Que por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

4/307.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE NAVEGADORES Y SISTEMAS DE LOCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE FLOTAS PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, de fecha 19 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE NAVEGADORES Y SISTEMAS DE LOCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE FLOTAS PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (EXpte 108/12).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación n.º 108/2012 relativo al SUMINISTRO DE NAVEGADORES Y SISTEMAS DE LOCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE FLOTAS PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN así como el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 19 de febrero de 2012, redactado por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 26 de Marzo del corriente que han de regir la contratación del suministro por un presupuesto máximo total de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (49.968,28 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (49.968,28 €), IVA incluido, con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal en su informe.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f del art. 173 del TRLCSP., solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- No establecer cláusula de revisión de precios al ser el plazo de ejecución del contrato inferior a un año.

Es cuanto tengo el honor de proponer.
Alcorcón, 19 de junio de 2012.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD Fdo: Laura Pontes Romero”

• Visto el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 26 de marzo de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte.de contratación nº 108/12

ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE NAVEGADORES Y SISTEMAS DE LOCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE FLOTAS PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por Providencia del Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 21 de junio de 2011, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- NRI del Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de fecha 28 de febrero de 2012 acompañada de una relación de empresas a las que pedir oferta y las determinaciones a incluir en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el suministro que se pretende.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Emisión de Informes Jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) Ley 3/2011 de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente .

II.- DURACION. Para la ejecución del contrato se ha establecido un plazo de NOVENTA (90) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato administrativo.

III.- PRECIO .El presupuesto del contrato asciende a un total de 49.968,28 €, IVA incluido, por los siguientes importes de licitación de elementos y servicios, a la baja:

<i>Equipamiento o Servicio</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Precio unitario sin IVA</i>	<i>Precio unitario IVA incluido</i>	<i>Importe total IVA incluido</i>
<i>Navegador</i>	<i>5 equipos</i>	<i>1.540,00 €</i>	<i>1.817,20 €</i>	<i>9.086,00 €</i>
<i>Equipo de localización con instalación</i>	<i>5 equipos</i>	<i>2.410,00 €</i>	<i>2.843,80 €</i>	<i>14.219,00 €</i>
<i>Equipo portátil robusto para PMA con instalación</i>	<i>2 equipos</i>	<i>4.670,00 €</i>	<i>5.510,60 €</i>	<i>11,021,20 €</i>
<i>Equipos portátil para localización</i>	<i>1 equipo</i>	<i>756,00 €</i>	<i>892,08 €</i>	<i>892,08 €</i>
<i>2 años de conexión remota, mantenimiento y actualización del sistema y equipos</i>	<i>5 equipos</i>	<i>2.500,00 €</i>	<i>2.950,00 €</i>	<i>14.750,00 €</i>

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 173 apartado f) del TRLCSP, al ser inferior a 100.000,00 € el valor estimado del contrato .

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se ha elaborado y remitido el Pliego de Prescripciones Técnicas por la Dirección General competente. Ambos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación provisional del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI.- PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177, en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 de la LCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para efectuar el suministro objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación n.º 108/2012 relativo al SUMINISTRO DE NAVEGADORES Y SISTEMAS DE LOCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE FLOTAS PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN así como el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 19 de febrero de 2012, redactado por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 26 de Marzo del corriente que han de regir la contratación del suministro por un presupuesto

máximo total de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (49.968,28 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (49.968,28 €), IVA incluido, con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal en su informe.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f del art. 173 del TRLCSP., solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- No establecer cláusula de revisión de precios al ser el plazo de ejecución del contrato inferior a un año.

Es cuanto tengo el honor de informar

Alcorcón a 26 de Marzo de 2012.

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

VºBº EL DIRECTOR GRAL. DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS

Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 18 de junio de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		<u>Presupuesto de Gastos</u>	Ejercicio 2012
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 29		Nº Expte. Ctro. Gestor: 108/12	
Objeto: SUMINISTRO DE NAVEGADORES Y SISTEMAS DE LOCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE FLOTAS PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL			
Importe: 49.968,28 €	Partida: 01-13500-62301	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220120002531
Plurianual: NO	Anualidades:		
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004
(Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD.

En Alcorcón, a 18 de junio de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN Fdo.- Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 2/C-108/12 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
01	13500	62301	22012001266	49.968,28	

SISTEMA NAVEGACIÓN VEHÍCULOS

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (49.968,28 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 2/C-108/12 SUMINISTRO DE NAVEGADORES Y SISTEMAS DE LOCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE FLOTAS PARA BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120002531.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 18/06/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente Acuerdo:

1º.- APROBAR el expediente de contratación n.º 108/2012 relativo al SUMINISTRO DE NAVEGADORES Y SISTEMAS DE LOCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE FLOTAS PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN así como el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 19 de febrero de 2012, redactado por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 26 de Marzo del corriente que han de regir la contratación del suministro por un presupuesto máximo total de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (49.968,28 €), IVA incluido.

2º.- APROBAR un gasto por importe de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (49.968,28 €), IVA incluido, con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal en su informe.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f del art. 173 del TRLCSP., solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

4º.- NO ESTABLECER cláusula de revisión de precios al ser el plazo de ejecución del contrato inferior a un año

5º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuesto, integrada en el Área de Alcaldía-Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

5/308.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL DESARROLLO INFORMÁTICO PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 150/2012).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 20 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL DESARROLLO INFORMÁTICO PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. Expte nº (150/2012).

A la vista del informe suscrito por el Jefe de la Unidad de Recaudación, el Coordinador de Rentas y el Tesorero de fecha 6 de junio de 2012 y del Servicio

de Contratación y Patrimonio de 18 de Junio del corriente, incorporados al expediente de Contratación número 150/2012 y, existiendo crédito suficiente y adecuado, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 22 de mayo de 2012 el expediente relativo al "SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL DESARROLLO INFORMÁTICO PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGO", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas del Tesorero y el Jefe de la Unidad de Recaudación a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por el Jefe de la Unidad de Recaudación, el Coordinador de Rentas y el Tesorero, de fecha 6 de junio de 2012, **ADJUDICAR** a la mercantil SAGE AYTOS, S.L., con CIF: B-41632332, el contrato de SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL DESARROLLO INFORMÁTICO PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGO, por un importe total, IVA incluido, de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (57.823,99 €), con sujeción a los pliegos que han regido la licitación y a la oferta presentada por la entidad adjudicataria.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución total del servicio será de cuatro años contados a partir de la firma del contrato administrativo. El suministro del producto se realizará en el plazo de tres meses contados desde la misma fecha. La formación de los usuarios, implantación y puesta en marcha se realizará en el transcurso de los treinta días siguientes a la fecha del suministro del producto.

TERCERO.- El plazo de garantía será de cuatro años a contar desde la fecha de implantación del producto/aplicación.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 20 de Junio de 2012.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

• Visto igualmente el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 18 de junio de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

MMC/map

Expte de contratación nº : 150/2012

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL DESARROLLO INFORMÁTICO PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2012, fue aprobado el expediente de contratación relativo a la contratación del precitado suministro, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 169 en concordancia con el art. 170 y con el apartado f) del artículo 173 todos ellos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado y, en consideración al informe de fecha 13 de abril de 2012 suscrito por el Tesorero y el Jefe de la Unidad de Recaudación que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a las siguientes empresas especializadas:

- 1.- NT Consulting
- 2.- ABSIS
- 3.- SAGE AYTOS, S.L.
- 4.- ATM 2, S.A. y
- 5.- EMC Computer Systems.

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto únicamente presentó oferta la empresa SAGE AYTOS, S.L., remitiéndose la misma con fecha 4 de Junio de 2012 a la Unidad de Recaudación para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- Con fecha 6 de Junio del corriente se recibe informe suscrito por el Jefe de la Unidad de Recaudación, D. José A. de Dios Gúzman, del Coordinador de Rentas, D. Saturnino Peña Solís y del Tesorero, D. Fernando Cobos Macías, en el que se propone la adjudicación del suministro a SAGE AYTOS, S.L., por un importe total, IVA incluido, de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (57.823,99 €), con un plazo de ejecución de cuatro (4) años contados a partir de la firma del contrato administrativo y con el resto de condiciones técnicas y administrativas que se recogen en los pliegos administrativo y técnico que han regido la licitación.

IV.- Comunicada el 11 de Junio de 2012 la propuesta de adjudicación a la empresa ésta ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, así como solicitud de que el importe de la garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que asciende a 2.450,17 €, le sea descontado del precio del contrato, documentos que se incorporan al expediente administrativo.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 15ª en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 22 de mayo de 2012 el expediente relativo al "SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL DESARROLLO INFORMÁTICO PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGO", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas del Tesorero y el Jefe de la Unidad de Recaudación a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por el Jefe de la Unidad de Recaudación, el Coordinador de Rentas y el Tesorero, de fecha 6 de junio de 2012, **ADJUDICAR** a la mercantil SAGE AYTOS, S.L., con CIF: B-41632332, el contrato de SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL DESARROLLO INFORMÁTICO PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGO, por un importe total, IVA incluido, de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (57.823,99 €), con sujeción a los pliegos que han regido la licitación y a la oferta presentada por la entidad adjudicataria.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución total del servicio será de cuatro años contados a partir de la firma del contrato administrativo. El suministro del producto se realizará en el plazo de tres meses contados desde la misma fecha. La formación de los usuarios, implantación y puesta en marcha se realizará en el transcurso de los treinta días siguientes a la fecha del suministro del producto.

TERCERO.- El plazo de garantía será de cuatro años a contar desde la fecha de implantación del producto/aplicación..

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 18 de Junio de 2012.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director Gral de Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente el informe obrante en el presente expediente:

"APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 22 de mayo de 2012 el expediente relativo al

"SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL DESARROLLO INFORMÁTICO PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGO", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas del Tesorero y el Jefe de la Unidad de Recaudación a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por el Jefe de la Unidad de Recaudación, el Coordinador de Rentas y el Tesorero, de fecha 6 de junio de 2012"

1º.- ADJUDICAR a la mercantil SAGE AYTOS, S.L., con CIF: B-41632332, el contrato de SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL DESARROLLO INFORMÁTICO PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGO, por un importe total, IVA incluido, de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (57.823,99 €), con sujeción a los pliegos que han regido la licitación y a la oferta presentada por la entidad adjudicataria.

2º.- EL PLAZO DE EJECUCIÓN total del servicio será de cuatro años contados a partir de la firma del contrato administrativo. El suministro del producto se realizará en el plazo de tres meses contados desde la misma fecha. La formación de los usuarios, implantación y puesta en marcha se realizará en el transcurso de los treinta días siguientes a la fecha del suministro del producto.

3º.- EL PLAZO DE GARANTÍA será de cuatro años a contar desde la fecha de implantación del producto/aplicación.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, integrada en el Área de Alcaldía-Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

6/309.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA FUNDICIÓN DÚCTIL BENITO, S.L.U., POR BENITO URBAN S.L.U. (EXPTE. 234/2012).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 20 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA FUNDICIÓN DÚCTIL BENITO, S.L.U. POR BENITO URBAN, S.L.U. Expte nº (234/2012).

A la vista del informe del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de junio de 2012, incorporado al expediente de Contratación número 234/2012, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido de la Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, D. Miguel Tarragona Coromina, con el nº 3.451 de su Protocolo y de fecha 28 de octubre de 2011, en virtud de la cual la sociedad FUNDICIO DUCTIL BENITO, S.L.U. pasa a denominarse BENITO URBAN, S.L.U., manteniendo su personalidad jurídica y su C.I.F. B-59.987.529, siendo esta última la que pasa a ostentar la posición jurídica en cuantos derechos y obligaciones deriven como consecuencia de adjudicaciones realizadas por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos en ejecución del presente acuerdo.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 20 de Junio de 2012.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Visto el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 19 de junio de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO CON RELACION AL CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE LA EMPRESA FUNDICIO DUCTIL BENITO S.L.U. POR BENITO URBAN, S.L.U.

Por la empresa BENITO URBAN, S.L.U., antes denominada FUNDICIO DUCTIL BENITO, S.L.U. se ha presentado Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, D. Miguel Tarragona Coromina, con el nº 3.451 de su Protocolo y de fecha 28 de octubre de 2011, mediante la cual se eleva a públicas las decisiones tomadas por el socio único, ejerciendo las funciones propias de la Junta General de la Compañía el día 7 de Octubre de 2011.

En virtud de esta escritura la compañía mercantil FUNDICIO DUCTIL BENITO, S.L.U. pasa a denominarse BENITO URBAN, S.L.U. manteniendo su personalidad jurídica y su C.I.F. B-59.987.529.

La escritura ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 20 de diciembre de 2011, Tomo 42.885, Folio 56, Hoja B-29484, Inscripción 38.

Por cuanto antecede, no existe inconveniente legal en que por la Junta de Gobierno Local, se adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido de la Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, D. Miguel Tarragona Coromina, con el nº 3.451 de su Protocolo y de fecha 28 de octubre de 2011, en virtud de la cual la sociedad FUNDICIO DUCTIL BENITO, S.L.U. pasa a denominarse BENITO URBAN, S.L.U., manteniendo su personalidad jurídica y su C.I.F. B-59.987.529, siendo esta última la que pasa a ostentar la posición

jurídica en cuantos derechos y obligaciones deriven como consecuencia de adjudicaciones realizadas por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos en ejecución del presente acuerdo.

Es cuanto tengo que informar en Alcorcón, a 19 de junio de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente el informe obrante en el presente expediente:

1º.- DARSE POR ENTERADA del contenido de la Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, D. Miguel Tarragona Coromina, con el nº 3.451 de su Protocolo y de fecha 28 de octubre de 2011, en virtud de la cual la sociedad FUNDICIO DUCTIL BENITO, S.L.U. pasa a denominarse BENITO URBAN, S.L.U., manteniendo su personalidad jurídica y su C.I.F. B-59.987.529, siendo esta última la que pasa a ostentar la posición jurídica en cuantos derechos y obligaciones deriven como consecuencia de adjudicaciones realizadas por este Ayuntamiento.

2º.- FACULTAR a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos en ejecución del presente acuerdo.

3º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, integrada en el Área de Alcaldía-Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN,
PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN.-

7/310.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO". (EXPTE. 190/12).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 25 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION DEL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" (EXPTE. 190/12).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a la Empresa GRUPO 5 GESTIÓN Y REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, S.L. para la gestión del Centro Ocupacional "Carlos Castilla del Pino" para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2.012 hasta el 30 de junio de 2.013, por un importe total de 1.176.046,04 €, exento de IVA, distribuido de la siguiente manera:

- 2012.- Del 1 de Julio al 31 de Diciembre: 590.403,68 €
- 2013.- Del 1 de Enero al 30 de Junio: 585.642,36 €

	Nº PLAZAS	precio/plaza	días lectivos	total máximo
CO	103	36,20	124	462.346,40
CD	24	43,03	124	128.057,28
TOTAL AÑO 2012				590.403,68
CO	103	36,20	123	458.617,80
CD	24	43,03	123	127.024,56
TOTAL AÑO 2013				585.642,36

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, 25 de junio de 2012.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD INMIGRACIÓN Y COOPERACION Fdo: Pilar Araque Leal"

• Visto el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 7 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte.de Contratación nº 190/12 (145/10)

ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTION DEL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO"

ANTECEDENTES:

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Servicios a la Ciudad de fecha 29 de Junio de 2010 se elevó a definitiva la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de gestión del Centro Ocupacional "Carlos Castilla del

Pino" a la Empresa GRUPO 5 GESTIÓN Y REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, S.L., con un plazo de ejecución de un año contado desde el 1 de Julio de 2010 al 30 de Junio de 2011, y por un importe máximo de 1.210.425,95 € exento de IVA.

Por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 17 de mayo de 2.011 se aprobó la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2.011 y el 30 de junio de 2.012, por un importe total de 1.154.964,59 €, IVA exento.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 28 de mayo del corriente, se ha remitido a este Servicio informe de la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración y Cooperación al que acompaña escrito de la empresa adjudicataria del contrato, informando favorablemente la prórroga del mismo para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2.012 hasta el 30 de junio de 2.013.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con el art. 19.b) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de 30 de octubre y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, dispone, en su Anexo I, cláusula 5 "Plazo de ejecución", que "El plazo de ejecución será de un año contado a partir del 1 de julio de 2.010. El plazo contractual podrá ser prorrogado por mutuo y expreso acuerdo por plazo de un año y con un máximo de tres prórrogas".

III.- A la vista del Informe remitido por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración y Cooperación el pasado 24 de mayo del corriente, solicitando la aprobación de la prórroga del contrato y de la conformidad del adjudicatario a la misma, que obra en el expediente, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente en que por el órgano competente se apruebe la referida prórroga.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a la Empresa GRUPO 5 GESTIÓN Y REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, S.L. para la gestión del Centro Ocupacional "Carlos Castilla del Pino" para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2.012 hasta el 30 de junio de 2.013, por un importe total de 1.176.046,04 €, exento de IVA, distribuido de la siguiente manera:

- 2012.- Del 1 de Julio al 31 de Diciembre: 590.403,68 €
- 2013.- Del 1 de Enero al 30 de Junio: 585.642,36 €

	Nº PLAZAS	precio/plaza	días lectivos	total máximo
CO	103	36,20	124	462.346,40
CD	24	43,03	124	128.057,28
TOTAL AÑO 2012				590.403,68
CO	103	36,20	123	458.617,80
CD	24	43,03	123	127.024,56
TOTAL AÑO 2013				585.642,36

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón 7 de junio de 2.012

LOS JEFES DE SERVICIOS DE LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL. P.D.
LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo.- Margarita
Martín Coronel

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo.
Javier Rodríguez Luengo."

- Considerando el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 22 de junio de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2012
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 775		Nº Expte. Ctro. Gestor: 190/12	
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO (DE 1 DE JULIO DE 2012 A 30 DE JUNIO DE 2013)			
Importe: Operación: 1.176.046,04 €	Partida: 33-23100-227.99	Fase del Gasto: AD	Nº 220120002696
Plurianual: SI	Anualidades: AÑO 2012: 590.403,68 €; AÑO 2013: 585.642,36 €		
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: S.C. 299/CPS			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004
(Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 22 de junio de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN P.D. (D.A. 06/02/12) Fdo.- Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-190/12 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
33	23100	22799	22012001312	590.403,68	

TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS

IMPORTE EUROS:

- QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (590.403,68 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

S.C.299/CPS.- PRÓRROGA GESTIÓN C. OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO (DE 01/07/12 A 30/06/13) PARTE IMPUT. AL 2012

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120002696.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 22/06/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente Acuerdo:

1º.- APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a la Empresa GRUPO 5 GESTIÓN Y REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, S.L. para la gestión del Centro Ocupacional "Carlos Castilla del Pino" para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2.012 hasta el 30 de junio de 2.013, por un importe total de 1.176.046,04 €, exento de IVA, distribuido de la siguiente manera:

- 2012.- Del 1 de Julio al 31 de Diciembre: 590.403,68 €
- 2013.- Del 1 de Enero al 30 de Junio: 585.642,36 €

	Nº PLAZAS	precio/plaza	días lectivos	total máximo
CO	103	36,20	124	462.346,40
CD	24	43,03	124	128.057,28
TOTAL AÑO 2012				590.403,68
CO	103	36,20	123	458.617,80
CD	24	43,03	123	127.024,56
TOTAL AÑO 2013				585.642,36

2º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, integrada en el Área de Alcaldía-Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

8/311.- APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA QUE REALIZA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN VIRTUD DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO DE LA UNED MADRID-SUR PARA EL AÑO 2012.-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 21 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA QUE REALIZA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN VIRTUD DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO DE LA UNED MADRID-SUR PARA EL AÑO 2012.

El Ayuntamiento de Alcorcón reconoce la importante labor académica, cultural y social que desarrolla la UNED en el municipio de Alcorcón, ya que

facilita el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todos los ciudadanos de Alcorcón.

Desde el año 2011, el Ayuntamiento de Alcorcón forma parte del Convenio de constitución del Consorcio Universitario Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur.

En la cláusula séptima de este convenio y en relación a la financiación de los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento académico y administrativo del Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur, el Ayuntamiento de Alcorcón tiene el compromiso de realizar una aportación económica del 50% de los gastos derivados de la docencia del Curso de Acceso Directo para mayores de 25 años.

El gasto del personal docente del Aula Universitaria de Alcorcón de Acceso a la Universidad del Curso 2011/2012 es de 24.200,00 €.

Por ello, la aportación económica del Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio 2012, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de constitución del Consorcio Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur, asciende a la cantidad de doce mil cien euros (12.100,00 €).

Por todo ello y visto los informes de Asesoría Jurídica, del Departamento de Intervención y del Director General de Educación y Participación Ciudadana, el Concejal Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el gasto que supone el compromiso municipal derivado del Convenio suscrito con el Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur para el año 2012 y que asciende a **doce mil cien euros (12.100,00 €)**.

Alcorcón, a 21 de junio de 2012

Fdo.: José Emilio Pérez Casado Concejal Delegado de Educación y Universidad"

• Visto el informe emitido por el Director General de Educación y Participación, Sr. Moreno Gómez, de fecha 21 de junio de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN, SR. MORENO GÓMEZ, EN RELACIÓN A LA APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN AL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO CENTRO ASOCIADO DE LA UNED MADRID-SUR, DURANTE EL AÑO 2012.

El Ayuntamiento de Alcorcón, el día 23 de febrero de 2011, suscribió el Convenio de constitución del Consorcio Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2012, ratificó los Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur, que previamente habían sido aprobados por el Consejo de Gobierno de la UNED en fecha de 21 de diciembre de 2011.

En la cláusula séptima del citado convenio y en relación a la financiación de los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento académico y administrativo, el Ayuntamiento de Alcorcón tiene el compromiso de aportar el 50% de los gastos derivados de la docencia del Curso de Acceso Directo para mayores de 25 años.

El gasto del personal docente del Aula Universitaria de Alcorcón de Acceso a la Universidad del Curso 2011/2012 es de 24.200,00 €.

Por ello, la aportación económica del Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio 2012, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de constitución del Consorcio Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur, asciende a la cantidad de 12.100,00 € (doce mil cien euros).

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 21 de junio de 2012

Pedro Moreno Gómez. Director General de Educación y Participación Ciudadana.”

• Visto igualmente el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 14 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA PARA EL AÑO 2012, A SUFRAGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON EN VIRTUD DEL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO CENTRO ASOCIADO DE LA UNED MADRID-SUR.

El Ayuntamiento de Alcorcón como miembro del Consorcio Centro Asociado de la UNED MADRID-SUR, y en virtud de la estipulación 7ª del Convenio de constitución del mismo, y del artículo 14.2 de los Estatutos que rigen dicho Consorcio, ratificados por el Pleno de la Corporación el día 26 de marzo de 2012, está obligado a realizar una aportación económica anual, que según la propuesta remitida por la UNED para el año 2012 asciende a la cantidad de DOCE MIL CIEN EUROS (12.100,00€), por lo que, a la vista del informe del Director General de Educación y Participación de fecha 13 de junio de 2012, la técnico que suscribe considera, que no existe inconveniente, para que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender dicho gasto, se proceda a la aprobación de la aportación referida. Significando, así mismo, que la concesión directa de esta ayuda viene amparada por el interés público y social que supone el mantener una sede del centro asociado en nuestro municipio, facilitando a los habitantes del mismo el acceso a estudios universitarios, sin que exista otro organismo o institución que pueda prestar esos servicios, por lo que

le es aplicable la excepción prevista en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la aprobación de dicho gasto es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en relación con el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM Nº 75 29/03/2006).

Es cuanto tengo el honor de informar

Alorcón, 14 de junio de 2012

La técnico de administración general Fdo.: Ma Ángeles Sanz Caparroz"

• Considerando el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 19 de junio de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: APORTACIÓN DEL 50% DE LOS GASTOS DE PERSONAL DOCENTE DEL CURSO DE ACCESO DIRECTO PARA MAYORES DE 25 AÑOS AL CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO DE LA U.N.E.D. MADRID-SUR PARA EL AÑO 2012

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

- 1- La subvención que se pretende aprobar, supone un gasto para el ejercicio 2012 de 12.100,00 €.
- 2- Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 22-320.00-480.00 en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº Operación: 220120002542)
- 3- El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 3 de abril de 2012.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alorcón, a 19 de junio de 2012

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL, P.D. (D.A. 25/01/10) Fdo.- Amaya Abaigar Santos"

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: Oficina: Ejercicio:	 1 2012
--	----------------------	---	---------------------------

Presupuesto: 2012.

Orgánica 22	Programa 32000	Económica 48000	Referencia 22012001273	IMPORTE EUROS 12.100,00	PGCP
----------------	-------------------	--------------------	---------------------------	----------------------------	------

SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS

IMPORTE EUROS:

- DOCE MIL CIEN EUROS (12.100,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

50% DE LOS GASTOS DE PERSONAL DOCENTE DEL CURSO DE ACCESO DIRECTO PARA MAYORES DE 25 AÑOS PARA EL AÑO 2012

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120002542.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 19/06/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente Acuerdo:

1º.- APROBAR el gasto que supone el compromiso municipal derivado del Convenio suscrito con el Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur para el año 2012 y que asciende a **doce mil cien euros (12.100,00 €)**.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación y Universidad, integrada en el Área de Familia, Educación y Servicios Sociales, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

9/312.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU – EDIFICIO USO DOTACIONAL. COMEDOR CAMPUS UNIVERSITARIO MONTEPRÍNCIPE (AVDA. DE MONTEPRÍNCIPE, 05). (EXPTE. 25-O-11).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 15 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE EDIFICIO DOTACIONAL – COMEDOR UNIVERSITARIO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO MONTEPRINCIPE PROMOVIDO POR LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo ambos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Técnico Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Manuel Paz Paz de fecha 20 de febrero de 2012.
- Informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Pablo Hidalgo Fernández de fecha 13 de junio de 2012.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 15 de junio de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 025-O/11
OBJETO: Primera Ocupación. Edificio dotacional – comedor centro de enseñanza.
TITULAR: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEU SAN PABLO
FECHA: 15/06/2012

A.- *NORMAS PROCEDIMENTALES.* En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- *NORMAS SUSTANTIVAS.* El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- *INFORME TÉCNICO.*

- C.1.- *TÉCNICO INFORMANTE:* ATM Manuel Paz Paz
C.2.- *FECHA INFORME:* 20/02/12
C.3.- *CONSIDERACIONES TÉCNICAS:* Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.
C.4.- *VALORACIÓN FINAL DE OBRA:* 667.160 '99 €
C.5.- *INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO:* Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido en fecha 13 de junio de 2012 por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas Pablo Hidalgo Fernández, de carácter FAVORABLE.

D.- *CONSIDERACIONES JURÍDICAS.* No resulta preciso realizarlas en atención al carácter favorable de los informes emitidos al respecto.

E.- *PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.*

1º) *CONCEDER la Licencia de Primera Ocupación del edificio dotacional destinado a centro de enseñanza (EDIFICIO COMEDOR UNIVERSITARIO) construido en el Campus Universitario Montepríncipe de la Universidad San Pablo CEU (Avenida de Montepríncipe número 05) de este término municipal, solicitada por la entidad FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU. El edificio consta de una única planta con una superficie total construida de 690 '95 m².*

2º) *DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de actividad del COMEDOR UNIVERSITARIO (expediente número 109-M/06) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.*

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER la Licencia de Primera Ocupación del edificio dotacional destinado a centro de enseñanza (EDIFICIO COMEDOR UNIVERSITARIO) construido en el Campus Universitario Montepríncipe de la Universidad San Pablo CEU (Avenida de Montepríncipe número 05) de este término municipal, solicitada por la entidad FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU. El edificio consta de una única planta con una superficie total construida de 690 '95 m².

2º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de actividad del COMEDOR UNIVERSITARIO (expediente número 109-M/06) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

Alorcón, 15 de Junio de 2012

CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Fdo.: Ana María González González"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- CONCEDER la Licencia de Primera Ocupación del edificio dotacional destinado a centro de enseñanza (EDIFICIO COMEDOR UNIVERSITARIO) construido en el Campus Universitario Montepríncipe de la Universidad San Pablo CEU (Avenida de Montepríncipe número 05) de este término municipal, solicitada por la entidad FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU. El edificio consta de una única planta con una superficie total construida de 690 '95 m².

2º.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de actividad del COMEDOR UNIVERSITARIO

(expediente número 109-M/06) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, integrada en el Área de Administración General, Urbanismo y Medio Ambiente, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

10/313.- PROYECTO DE REVISIÓN DE LA ORDENANZA ESPECIAL DE LICENCIAS Y CONTROL URBANÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 18 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REVISIÓN DE LA ORDENANZA ESPECIAL DE LICENCIAS Y CONTROL URBANÍSTICO

Desde la aprobación de la vigente Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón en el año 2001, se han producido variaciones esenciales en el ámbito de la intervención administrativa en la actividad de los ciudadanos, significativamente en los últimos años y especialmente en materia de actuaciones urbanísticas.

Tras la aprobación de la Directiva de Servicios del Parlamento Europeo y Comisión – Directiva Bolkstein – ha sido incesante la actividad administrativa de las Administraciones Central y Autonómica tendentes a hacer efectivos los principios proclamados por la Directiva. Entre ellas, la modificación operada en la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, a través de la Ley 2/2011, de Economía Sostenible, incorporando los artículos 84 Bis y 84 Ter, que establecían con carácter general, que el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo salvo las actividades que afecten de manera específica a las materias que en el mismo precepto se relacionaban, junto con otras obligaciones, hacía inaplazable una revisión profunda de la Ordenanza.

Esta revisión se ha visto demorada a la espera de las modificaciones legislativas anunciadas desde el Gobierno Central y el Autonómico, y en tal sentido las recientes normas aprobadas en la materia: Real Decreto-Ley 19/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y la Ley 2/2012, de Dinamización de la Actividad Comercial de la Comunidad de Madrid, se han incorporado al Proyecto de Ordenanza sometido a aprobación.

Visto el informe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda en relación con el Proyecto de Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA ORDENANZA ESPECIAL DE LICENCIAS Y CONTROL URBANÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El 12 de diciembre de 2006, el Parlamento Europeo y el Consejo aprobaron la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior, con la que se pretendía dar cumplimiento a los arts. 43 y 49, entre otros, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, que garantizan, respectivamente, la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios dentro de la Comunidad, debiendo procederse a la eliminación de los obstáculos que se oponen al pleno cumplimiento de estas libertades.

El art. 44 de esta Directiva obligaba a los Estados miembros a poner en vigor antes del 28 de diciembre de 2009 las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en esta Directiva.

A tal efecto se promulgaron la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que es la Ley de transposición por las Cortes Generales de la Directiva, así como la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, habiendo de promulgarse otras Leyes, especialmente en el ámbito de las distintas Comunidades Autónomas, a través de las cuales se modificarían las normas autonómicas afectadas por la Directiva.

Pese al inequívoco mandato de la Disposición final quinta de esta Ley 17/2009, en el sentido de que "las Comunidades y las Ciudades Autónomas y las Entidades Locales comunicarán a la Administración General del Estado, antes de 26 de diciembre de 2009, las disposiciones legales y reglamentarias de su competencia que hubieran modificado para adaptar su contenido a lo establecido en la Directiva y en la presente Ley", es incuestionable la imposibilidad de que lo efectuasen las Entidades Locales siguiendo los procedimientos legalmente previstos si antes no se hubiesen promulgado las normas estatales y autonómicas que les sirvan de cauce para hacerlo.

Dentro de esa actividad legislativa y además de las citadas Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, cabe destacar: la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de la Comunidad de Madrid de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y el Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

Entre las normas citadas resulta de especial relevancia la modificación operada por la Ley 2/2011, de Economía Sostenible, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dado que se añaden los artículos 84 Bis y 84 Ter, que establecen con carácter general, que el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo salvo las actividades que afecten de manera específica a las materias que en el mismo precepto se relacionan, a la vez que se ordena a las Entidades Locales establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesario, así como los de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de la misma por los interesados previstos en la legislación sectorial, así adoptar un acuerdo que de publicidad a los procedimientos en los que subsiste el régimen de sometimiento a la licencia local de actividad, manteniendo actualizada dicha relación adecuada a la normativa vigente en cada momento conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 2/2011, de Economía Sostenible.

En cumplimiento de estos preceptos por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación se adoptó el Acuerdo 4/115 en sesión de fecha 13 de marzo de 2012, por el que se aprobaba a los efectos del artículo 84 Bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la relación de actividades que en el término municipal de Alcorcón habrían de quedar sujetas a licencia o autorización previa por afectar a la protección del medio ambiente o del patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas, o que impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, a la vez que se encomendaba al Servicio de Urbanismo que iniciase el procedimiento de revisión y modificación de la vigente Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón, para su adaptación a las prescripciones de los artículos 84 Bis y Ter de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo procedimientos de comunicación y verificación posterior del cumplimiento, por parte de los interesados, de los requisitos precisos para el ejercicio de actividades previstos en la legislación

sectorial (declaraciones responsables y comunicaciones previas) para aquellas actividades no sujetas a licencia o autorización previa y las que si lo deban estar conforme a la relación aprobada, si bien se establecía que durante el proceso de redacción de la modificación de la Ordenanza se introducirán las modificaciones en este listado conforme a los procedimientos de comunicación previa que se fueran definiendo.

La modificación de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón que se propone, fundamentalmente persigue establecer los procedimientos de comunicación necesarios, así como los de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de actividades que no se encuentren sujetos a autorización previa por lo que las modificaciones se centran básicamente en el Capítulo V del Título II de la norma. Así en primer lugar se establecen las actividades que se considera preciso mantener sujetas a licencia previa dada la especial incidencia en las condiciones de seguridad y salud ciudadanas y la necesidad de protección del medio ambiente como son aquellas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y de la Ley 17/1997 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

Dada la naturaleza de las actividades que se desarrollan en el municipio de Alcorcón, se estima que apenas el diez por ciento de las actividades que se pretendan ejercer quedarán sujetas al procedimiento de licencia previa, siendo el resto de actividades sujetos a procedimientos de comunicación previa como las declaraciones responsables y las actuaciones comunicadas. Estas últimas se van a limitar a cuestiones como la comunicación de baja de actividades, los cambios de titularidad, los cambios de actividad con locales con licencia en vigor, y la implantación de despachos profesionales en viviendas bajo determinadas condiciones.

Las declaraciones responsables serán el principal cauce de ejercicio de la actividad de control de las actividades a desarrollar en el término municipal, estableciéndose en el Anexo I de la Ordenanza el listado de aquellas que requieren el acompañamiento de un Proyecto Técnico descriptivo y justificativo de la actividad a implantar, como excepción a la regla general de la simple presentación de Certificaciones Técnicas que acrediten tanto la viabilidad urbanística del uso propuesto como la seguridad de las instalaciones de que conste el establecimiento. En este sentido es reseñable indicar que el criterio perseguido por la Ordenanza es el de sobrepasar los límites ya establecidos por el Real Decreto-Ley 19/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid, generalizando el uso de la declaración responsable a todo tipo de actividades y establecimientos con los únicos límites de las actividades sujetas a autorización previa.

Con independencia de las modificaciones que se han introducido en diversos artículos de la Ordenanza preexistente para asegurar la concordancia de todos sus preceptos, cabe destacar la reducción de los plazos de resolución de las licencias de obras, de tal manera que las licencias de obras tramitadas por el procedimiento normal cuyo plazo de resolución estaba establecido en tres meses, se diferencia ahora según que requieran o no la formulación de un proyecto de obras de edificación la resolución en los plazos de dos o tres meses. En el mismo sentido las obras sujetas al procedimiento abreviado se reduce de dos meses a uno el plazo para su resolución, al igual que determinadas actuaciones comunicadas se deben entender autorizadas desde el mismo momento de su presentación sin necesidad de esperar el transcurso del plazo de diez días que se establecía para la verificación de su adecuación al procedimiento. Igualmente el texto recoge la generalización del procedimiento de declaración responsable para la ejecución de obras que afecten a las actividades sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid con la importante agilización que ello supone, lo que no obsta en ningún caso el pleno ejercicio de las facultades de control e inspección de las mismas.

Finalmente, cabe destacar la introducción de dos nuevos títulos, Título III "Inspección y Control de Actividades" y Título IV "Infracciones y Sanciones", imprescindibles para que la implantación de los nuevos medios de control de actividades dispongan del sentido y la efectividad de las que les pretende dotar el legislador.

El contenido del presente informe , en los términos hasta ahora expuestos, queda incorporado al texto de la Ordenanza como exposición de motivos y justificación de su elaboración.

El procedimiento de aprobación de la revisión de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón se ajustará a las prescripciones del Título III "Procedimiento de aprobación de normas" del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón de 16 de febrero de 2006 (BOCM nº 75 suplemento, del 29/03/06), que distingue entre proyectos y proposiciones normativas, que con sus especialidades terminan confluyendo en un procedimiento común de aprobación ante el Pleno de la Corporación."

Alcorcón, 15 de Junio de 2012. Firma ilegible.- El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo.: Juan José Sierra Martínez".

CONSIDERANDO las facultades delegadas por la Alcaldía-Presidencia vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de revisión de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico que habrá de sustituir a la actual Ordenanza vigente en la materia.

SEGUNDO.- Dar la tramitación legalmente preceptiva al citado Proyecto.
Alcorcón, 18 de Junio de 2012

CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Fdo: Ana González González"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- APROBAR el Proyecto de revisión de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico que habrá de sustituir a la actual Ordenanza vigente en la materia, y que forma parte del presente expediente.

2º.- Dar la **TRAMITACIÓN** legalmente preceptiva al citado Proyecto.

3º.- COMUNICAR al Secretario General del Pleno, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

11/314.- RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO CONTRA EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2012, DE LA UE-1 APD-6 "AMPLIACIÓN ESTE DEL VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 1 EUC/07).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 21 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO CONTRA EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE 24 DE ABRIL DE 2012 DE LA EUCC DE LA UE-1 APD-6 "AMPLIACIÓN ESTE DE VENTORRO DEL CANO".

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 20 de junio de 2012, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

Informe: Sobre el Recurso de Alzada interpuesto contra el acta de la Junta General Ordinaria de 24 de abril de 2012 de la EUCC de la UE-1 APD-6 "Ampliación Este de Ventorro del Cano".

En virtud de documento presentado el 24 de mayo de 2012 con R/E nº 19306 tiene entrada el Recurso de Alzada planteado por D. Ángel Miguel Albertos Gómez contra el Acta levantada de la Junta General Ordinaria de la EUCC UE-1 APD-6 Polígono Industrial de Ventorro del Cano de 24 de abril de 2012.

Se ha otorgado trámite de audiencia, que se ha instrumentado en escrito con entrada 6 de junio de 2012 con R/E 21119.

Analizados los antecedentes, debemos realizar la siguiente VALORACIÓN JURÍDICA:

Previa: Debe hacerse notar que el recurrente recurre el "acta". En su recurso, textualmente se establece: "viene a interponer, en tiempo y forma, RECURSO DE ALZADA, contra el acta referida, que se basa en las siguientes: (...)". Pues bien, dicha "acta", no puede ser objeto de recurso. Únicamente pueden recurrirse los acuerdos contenidos en el acta, o el acto previo de convocatoria si de trámite cualificado se tratase, pero desde luego no un acta, de la misma manera que no se puede recurrir el certificado del acuerdo de Pleno o de JGL, sino tan solo los acuerdos en el acta contenidos. Que tales acuerdos se contengan en un acta, no es sino un requisito de forma del actos, tal y como dice el art. 55 de la LRJ-PAC: "Los actos administrativos se producirán por escrito a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia", y en el ámbito local, dichos requisitos de forma se regulan en Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre.

Sí puede ser recurrible tal o cual acuerdo por defecto de forma, por defecto en el acta, pero identificando qué concreto acuerdo se recurre y el motivo de forma o fondo.

En general, siendo la configuración del acta un problema de la forma de los acuerdos, dice el art. 63 de la LRJ-PAC que "el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados".

Con ello se quiere decir que:

- *El defecto de forma nunca dará lugar a la nulidad del acto administrativo.*
- *A lo sumo, dará lugar a su anulabilidad, pero no siempre, sino tan solo cuando "carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados".*
- *Los actos anulables, a diferencia de los nulos, son convalidables en los términos del art. 67 de la LRJ-PAC.*

En general, a lo largo y ancho de este informe se mantendrá la validez de los acuerdos contenidos en el acta que sean de la competencia del Consejo Rector (todos salvo el de aprobación de presupuestos, por no ser de su competencia), y ello, por el principio de conservación y conversión de los actos administrativos de los arts. 65 y 66 de la LRJ-PAC.

En lo que ahora toca, analicemos los motivos concretos del recurso:

Recurso: *Se denuncia error en la lista de asistentes. D. José Miguel Albertos Gómez no existe y figura en el acta.*

En el trámite de audiencia *se reconoce el error.*

Informe Municipal: *Se trata de un error de los del art. 105.2 de la LRJ-PAC calificable, a lo sumo, de irregularidad no invalidante. Por lo tanto, la Entidad debe realizar una diligencia de subsanación en el acta, firmada por el Secretario y con el VºBº del Presidente.*

Recurso: *Se denuncia que la suma real de asistentes es del 93,574%, cuando en el acta tan solo figura un exiguo 75,574%.*

En el trámite de audiencia se reconoce el error.

Informe Municipal: Hubiese sido peor, a nuestro juicio, decir en el Acta que se cuenta con un quórum superior al que realmente se cuenta, para hacer pasar por mayoritarios acuerdos que en realidad son minoritarios, lo no ha sido lo que ha ocurrido en este caso. En realidad, los acuerdos adoptados tienen mayor respaldo del contenido en el Acta. Por lo tanto, como en el anterior caso, se trata de un error de los del art. 105.2 de la LRJ-PAC calificable, a lo sumo, de irregularidad no invalidante. Por lo tanto, como en el caso anterior, la Entidad debe realizar una diligencia de subsanación en el acta, firmada por el secretario y con el VºBº del presidente

Recurso: Se denuncia confusión de los órganos que celebran la Junta, por cuanto en la convocatoria se dice "Acta Junta General Ordinaria Celebrada el día 24 de abril de 2012 por el Consejo de Dirección de la Entidad Urbanística". ¿Es Junta General o Consejo Rector?. En todo caso, si de Asamblea General se trata, deberían haber sido convocados todos los interesados, y no tan solo los miembros del Consejo de Dirección, presidentes del resto de comunidades.

En trámite de audiencia se indica que se trata sin lugar a dudas de una Asamblea General, y ello sin dar lugar a confusiones, entre otras cosas, porque el medio para constituir la EUCC lo fue, con aceptación del Ayuntamiento y del Registro de Entidades de la CM, que todas las propiedades habilitaran a los presidentes de las comunidades de propietarios para otorgar escritura de constitución. La votación está bien realizada porque el art. 14 de los estatutos permite el voto por delegación, en este caso a los presidentes, los mismos que constituyeron la Entidad.

Informe Municipal: Desde luego, la convocatoria y el Acta están mal redactadas. Debe clarificarse qué órgano se reúne, con lo que, para futuras ocasiones, la entidad debe identificar claramente este aspecto. A pesar de esa confusión, todos los acuerdos se hallan válidamente adoptados por cuanto son de la competencia del Consejo Rector, excepto la aprobación del presupuesto anual, que es una competencia indubitada de la Asamblea General (art. 15.c de Estatutos).

Ahora habrá que dilucidar si, para el punto del orden del día de aprobación del presupuesto, el acuerdo adoptado puede ser imputable a la Asamblea General.

Aunque la escritura de constitución se otorgó por los presidentes de las comunidades, eso no significa que en el acuerdo en virtud del cual cada comunidad habilitó a su presidente para constituir la Entidad se halle embebida la facultad del voto, ni que los presidentes habilitados para la constitución integren por sí mismos la Asamblea General. Si seguimos este criterio, el propietario minoritario nunca estaría llamado a tratar los asuntos de la Asamblea General cuando tendría derecho a participar en la adopción de los acuerdos de su competencia, que no son otros que los del art. 15 de los Estatutos. Además, la delegación de voto debe ser expresa para cada asamblea General, y no genérica para todas las futuras que se convoquen.

Para aprobar las cuentas, así como el resto de los ámbitos materiales a que se refiere el art. 15 de los Estatutos, basta que se identifique correctamente el órgano que se reúne, y que se convoque a los propietarios que la integran a asamblea general de conformidad con el art. 16, admitiéndose incluso que con carácter previo a esa Asamblea General, los votos sean delegados en la cabeza del presidente o de otros propietarios. En todo caso, debe quedar clara, para estos asuntos, la convocatoria a cada miembro de la EUCC, en su caso, a través de los presidentes –nada impide que así se acuerde con carácter previo-, respetando con ello el régimen del art. 16 de los Estatutos.

También existe la posibilidad, para la adopción de acuerdos de la Asamblea General, que se acredite la previa obtención de la mayoría de que se trate en cada una de las Juntas de propietarios de las comunidades que integran la agrupación, para que después cada uno de esos acuerdos sea ratificado por los presidentes. Claro que esto requiere de un acuerdo tomado en tal sentido, dejándose claro, en cada momento, si la competencia corresponde a la Asamblea o al Consejo.

Por lo tanto la Asamblea deberá reunirse, así las cosas, al menos una vez al año, y en todo caso, para la adopción de acuerdos del art. 15, y aquellos otros que requieran de una mayoría especial (art. 18), y ello sin perjuicio el supuesto aludido de que los acuerdos de adopten en cada comunidad de propietarios, si así se acuerda.

Por cuanto antecede, las cuentas aprobadas deberán ratificarse por una Asamblea General así convocada, siendo perfectamente válidos el resto de los acuerdos.

Recurso: *Se denuncia que en el acta se haga referencia, para una EUCC, a la LPH y no al ordenamiento jurídico que regula este tipo de Entidades: La Ley del suelo y el RG.*

En trámite de audiencia *se acepta el error.*

Informe Municipal: *El que suscribe no considera que sea un completo error. Desde luego que las entidades de Conservación se rigen por la Legislación del Suelo y el Reglamento de Gestión "prima facies". Sin embargo, siendo esto así, no podemos olvidar que, en este caso, la mayoría de fincas se hallan divididas horizontalmente, con lo que, en lo no previsto en la legislación urbanística y Bases y Estatutos, será de aplicación la LPH, sobre todo para disciplinar supletoriamente, con base al concepto de Complejo Inmobiliario del art. 24 la LPH, las relaciones entre las comunidades de propietarios y la EUCC que las agrupa. Nótese que el propio RG, al art. 69.2, admite y reconoce la posibilidad de fincas horizontalmente divididas como integrantes de una EUCC, al establecer que: "Si sobre las parcelas se hubiesen constituido regímenes de propiedad horizontal, la contribución de los propietarios en la referida obligación de conservación y mantenimiento se determinará por la cuota de participación con **relación al total del valor** del inmueble que tenga asignada en cada comunidad". Precepto que no es sino un trasunto del art. 3 de la LPH, cuando establece que: "A cada piso o local se atribuirá una cuota de participación con relación al **total del valor del inmueble** y referida a centésimas del mismo. Dicha cuota servirá de módulo para determinar la participación en las cargas y beneficios por razón de la comunidad. Las mejoras o menoscabos de cada piso o local no alterarán la cuota atribuida, que sólo podrá variarse por acuerdo unánime".*

Recurso: *Se denuncia el incumplimiento del art. 13.2 de estatutos, donde imperativamente se dice que la Asamblea General se reunirá la menos una vez al año en los tres primeros meses de cada ejercicio. Si la asamblea lo fue el 24 de abril de 2012, es evidente que se ha celebrado fuera de plazo.*

En trámite de audiencia *se opone que debido a los tiempos de constitución de la Entidad, lo aconsejable fue realizarla en el momento en que se ha realizado, toda vez que esperar al primer trimestre de 2013 resultaría temerario.*

Informe Municipal: *Sin perjuicio de lo ya dicho para la aprobación del presupuesto, que deberá ser ratificado en una Asamblea General convenientemente convocada, el resto de los acuerdos deben mantener su validez y eficacia, no solo por su posible imputación al Consejo Rector, sino porque el art. 63.3 de la LRJ-PAC establece que "La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo". En lo demás, se considera que la argumentación contenida en el trámite de audiencia es perfectamente correcta.*

Recurso: *Se denuncia que, tratándose de una Asamblea General ordinaria, en su convocatoria no se ha respetado el art. 16.1 de los Estatutos que exige la convocatoria con una antelación mínima de 15 días.*

En trámite de audiencia *se opone que para asuntos urgentes, ese plazo, ese plazo puede reducirse a 8 días, como ocurrió en este supuesto. De hecho, la mayor urgencia era pagar al Registro de la Propiedad los costes de constitución de la EUCC.*

Informe Municipal: *Esta alegación se contesta como la anterior, con base a lo establecido en el art. 63.3 de la LRJ-PAC, y partiendo de la validez de todos los acuerdos excepto del presupuestario, lo que no impide que la factura del Registro de la Propiedad deba ser abonada con carácter inmediato, pago a efectuar que, junto con los demás que procedan, habrá que recoger en el presupuesto que se apruebe en el futuro. La facultad del Consejo Rector para acordar el pago al Registro deriva del art. 22 de los Estatutos. La Entidad ya está constituida, tiene personalidad jurídica, y debe abonar esos cargos y derramas, que desde luego no pueden tener la naturaleza de extraordinarias ni imprevistas, aunque así vengan erróneamente calificadas, toda vez que se trata de gastos necesarios de constitución (art. 32 de los Estatutos) legal y estatutariamente previstos con antelación como gastos ordinarios.*

Recurso: Además, se denuncia que se incumple el art. 16.3 de los Estatutos, por cuanto se debe permitir el acceso a la memoria y cuentas del ejercicio anterior con informe de los censores o el presupuesto del ejercicio siguiente.

En trámite de audiencia se alega que, debido a que se trata de una primera sesión de la Asamblea, no puede haber memoria y cuentas del ejercicio anterior.

Informe Municipal: Lo dicho en trámite de audiencia es correcto, y sin embargo, por los motivos expuestos, consideramos que la aprobación del presupuesto requiere de una ratificación en una Asamblea General convocada como dicen los Estatutos.

Recurso: Se denuncia el incumplimiento del art. 19 de los estatutos, en cuanto a la forma y manera de aprobar el acta, en la misma reunión: No se redactó el acta en esa reunión. Falta la redacción del secretario con el VºBº del Presidente. En el acta aparecen firmas ilegibles que no se sabe a quién corresponden.

En trámite de audiencia: se alega que el recurrente abandonó la Asamblea antes de su finalización por motivos personales, siendo aprobada por todos los miembros del Consejo de Dirección, firmando el Presidente, el Vicepresidente y Gerente, y el Secretario.

Informe Municipal: Nótese que el art. 19 de los Estatutos no imponen una determinada manera de redactar o aprobar el acta, no se expresa en términos imperativos, sino que utiliza el término "podrá" (ser aprobada en la misma o siguiente sesión). El límite legal está en el cumplimiento del art. 27 de la LRJ-PAC, que en lo que ahora nos interesa, establece: "Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta". Así las cosas, el acta firmada puede servir como acta del Consejo Rector, excepto en la aprobación del presupuesto. En lo referente a las firmas, y a las ausencias denunciadas, está claro que corresponden, salvo que otra cosa sea demostrada y por el principio general de presunción de validez de los actos de la EUCC, la Presidente, Gerente y Secretario. Para lo sucesivo, es lo cierto, aunque se trata de una cuestión menor, que las certificaciones las emite el Secretario con el VºBº del Presidente, sin que estorbe, sino todo lo contrario, la firma del Gerente. Debe corregirse, por tanto, el defecto formal no invalidante de que todas las firmas lo sean con un VºBº. Tan solo el Presidente da el VºBº a la certificación del Secretario, y el Gerente puede dar, a los sumo, un "conforme".

Recurso: Se denuncia que en realidad no se leyeron las bases y estatutos, con lo cual en el acta se miente.

En trámite de audiencia se alega que sí se leyeron, y que todos los interesados ya disponían de un ejemplar desde 14 de febrero de 2012.

Informe Municipal. Aquí, el mismo principio general de veracidad y presunción de validez de las afirmaciones de la EUCC debe imponerse, salvo que se demuestre lo contrario. En lo que a esta Administración se refiere, lo único relevante sobre este particular es que los acuerdos de bases y estatutos fuesen notificados como la Ley dice, y que fuesen publicadas como la Ley dice. Ambas cosas aparecen realizadas en el expediente.

Recurso: Se denuncia que los miembros de la Entidad no son 730 propiedades, sino tan solo 12 parcelas, y ello, en ejecución del art. 7 de los Estatutos.

En trámite de audiencia se opone que el art. 7.3 de los Estatutos dice que los derechos y obligaciones de los miembros de la Entidad debe ser considerados de conformidad con el principio de equidistribución en relación con su cuota de participación, que no es otra que la de división horizontal, donde constan 730 propiedades, no la escritura de constitución notarial.

Informe Municipal: La fincas o parcelas no pueden ser miembros de una EUCC, por cuanto no tienen personalidad jurídica en los términos del CC. Sus propietarios o titulares registrales serán los miembros de la Entidad, lo que tiene su trascendencia si las fincas están horizontalmente divididas, como de hecho reconoce el art. art. 69.2 del RG al establecer que: "Si sobre las parcelas se hubiesen constituido regímenes de propiedad horizontal, la contribución de los propietarios en la

referida obligación de conservación y mantenimiento se determinará por la cuota de participación con **relación al total del valor** del inmueble que tenga asignada en cada comunidad”.

Habiendo división horizontal, como es nuestro caso, las parcelas, el suelo sobre el que se asienta la edificación horizontalmente dividida, pierden sustantividad registral convirtiéndose en un elemento común del complejo –hay varias divisiones horizontales- (art. 396 del CC), no susceptible de apropiación privativa y separada, por lo que la parcela, el suelo, no puede ser considerado como unidad de reparto del deber de conservar.

En estos supuestos, la citada unidad de reparto siempre será elemento privativo resultante de la división o divisiones horizontales.

En nuestro caso, el procedimiento de constitución se ha notificado a las más de 700 propiedades del ámbito –a los titulares del dominio y de las cargas- pero significándose en los acuerdos Municipales que los otorgantes de la escritura serían los Presidentes de las Comunidades, no los propietarios individualmente considerados, previo acuerdo interno de cada Comunidad habilitante. El notario autorizante de la escritura comprobó la capacidad de obrar y representación de cada Presidente, y la EUCC quedó constituida con el VºBº de la JGL de este Ayuntamiento, del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la CM, del Registro de la Propiedad y del Notario, y ello, en el bien entendido de que los acuerdos fueron notificados, además de los presidentes, al resto de miembros de la Entidad.

Fueron las fincas de resultado de las divisiones horizontales las gravadas con una cuota de participación en el deber de conservar, no las parcelas, que ahora son un mero elemento común de las divisiones horizontales sin sustantividad registral propia, de tal suerte que cada propietario fue notificado en el expediente de este hecho, del hecho de gravamen de su propiedad al deber de conservar en virtud de un coeficiente que consta en el expediente administrativo.

Constando en el Registro esa carga real, el propietario actual y los terceros adquirentes, conocen de ese gravamen y de esa obligación con todas las garantías que el Derecho ofrece. Por lo tanto, los costes de conservación, que abarcan los costes de constitución de la Entidad, han de pagarlos los propietarios de las divisiones horizontales, no de las parcelas, y en caso de impago, habrá que recurrir a la vía de apremio en los términos del art. 65 del RG, y art. 67 de nuestra Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos Propios de Derecho Público del Ayuntamiento de Alcorcón.

Recurso: Se denuncia con extrañeza el "renombramiento comercial de la Entidad por Parque empresarial de Ventorro del Cano", por cuanto dicho cambio de denominación supondría una alteración del planeamiento o de las bases y estatutos.

En trámite de audiencia se opone que no se trata de un cambio de denominación formal y/o urbanística del polígono, sino a los solos efectos de cartelería e imagen comercial.

Informe Municipal: Tanto la denominación de la Entidad, como sus datos identificativos, exigen la previa modificación de las Bases y Estatutos. Esto es así a efectos urbanísticos y de relaciones con las AA.PP. En otros ámbitos, como el ámbito comercial o publicitario, la Administración urbanística no debe ejercer potestad alguna de tutela.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo, salvo mejor criterio se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar el recurso de alzada interpuesto en virtud de documento presentado el 24 de mayo de 2012 con R/E nº 19306 por D. Ángel Miguel Albertos Gómez contra el Acta levantada de la Junta General Ordinaria de la EUCC UE-1 APD-6 Polígono Industrial de Ventorro del Cano de 24 de abril de 2012, significando que la validez y eficacia del acuerdo de aprobación del Presupuesto requerirá de las formalidades previstas en los Estatutos para la adopción de acuerdos por la Asamblea General, integrada por todos los propietarios presentes o representados.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, a 20 de junio de 2012. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto"

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de Marzo de 2012 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/176 de 3 de abril de 2012, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar el recurso de alzada interpuesto en virtud de documento presentado el 24 de mayo de 2012 con R/E nº 19306 por D. Ángel Miguel Albertos Gómez contra el Acta levantada de la Junta General Ordinaria de la EUCC UE-1 APD-6 Polígono Industrial de Ventorro del Cano de 24 de abril de 2012, significando que la validez y eficacia del acuerdo de aprobación del Presupuesto requerirá de las formalidades previstas en los Estatutos para la adopción de acuerdos por la Asamblea General, integrada por todos los propietarios presentes o representados.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados

Alcorcón, 21 de junio de 2012
CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Fdo.: Ana María González
González
Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA Fdo: Ismael
Miguel Prieto."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- DESESTIMAR el recurso de alzada interpuesto en virtud de documento presentado el 24 de mayo de 2012 con R/E nº 19306 por D. Ángel Miguel Albertos Gómez contra el Acta levantada de la Junta General Ordinaria de la EUCC UE-1 APD-6 Polígono Industrial de Ventorro del Cano de 24 de abril de 2012, significando que la validez y eficacia del acuerdo de aprobación del Presupuesto requerirá de las formalidades previstas en los Estatutos para la adopción de acuerdos por la Asamblea General, integrada por todos los propietarios presentes o representados.

2º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados

3º.- COMUNICAR la Concejalía de Urbanismo, integrada en el Área de Administración General, Urbanismo y Medio Ambiente, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

12/315.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍAS COMPACTAS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL DE LA BIBLIOTECA "CIUDAD DE NEJAPA". (EXPTE. 138/2012).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Gestión Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 20 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍAS COMPACTAS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL DE LA BIBLIOTECA "CIUDAD DE NEJAPA" Expte nº (138/2012).

A la vista de los informes de la Jefa de Sección de Archivo y Documentación y del Servicio de Contratación y Patrimonio, de fechas 4 de Junio y 18 de Junio de 2012, respectivamente, incorporados al expediente de Contratación número 138/2012 y, existiendo crédito suficiente y adecuado, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2012, el expediente de contratación relativo a la contratación del Servicio de Montaje e Instalación de Estanterías Compactas en el Archivo de la Biblioteca "Ciudad de Nejapa" mediante procedimiento negociado, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de la Jefa de Sección de Archivo y Documentación, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe de D^a Paloma Fernández Gil de fecha 4 de Junio de 2012 **ADJUDICAR A EUN SISTEMAS, S.L.**, con CIF: B-75038000, el contrato de SERVICIO DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍAS COMPACTAS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL DE LA BIBLIOTECA "CIUDAD DE NEJAPA", por un importe total, IVA incluido, de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (22.763,00 €), con un plazo de ejecución de 20 días, con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y a la oferta presentada por la adjudicataria.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, 20 de Junio de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR,
Fdo.: Eduardo Serrano Rodríguez."

• Visto igualmente el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 18 de junio de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

MMC/map

Expte de contratación nº : 138/2012

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍAS COMPACTAS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL DE LA BIBLIOTECA "CIUDAD DE NEJAPA" MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2012, fue aprobado el expediente de contratación relativo a la contratación del Servicio de Montaje e Instalación de Estanterías compactas en el Archivo Municipal de la Biblioteca "Ciudad de Nejapa" mediante procedimiento negociado, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 169 en concordancia con el apartado e) del art. 174 todos ellos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado y en consideración al informe de fecha 16 de marzo de 2012 de la Jefa de Sección de Archivo y Documentación, D^a Paloma Fernández Gil, que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a las siguientes empresas especializadas:

- 1.- M16 Equipamiento e Interiorismo, S.L.
- 2.- Mobiliar, S.L.
- 3.- Eun Sistemas, S.L.
- 4.- Normadat, S.A.

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto presentaron oferta las empresas MOBILIAR, S.L., NORMADAT, S.A. y EUN SISTEMAS, S.L. que fueron remitidas a la Jefa de Sección de Archivo y Documentación para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- Con fecha 6 de junio del corriente, se ha recibido en este Servicio informe de D^a Paloma Fernández Gil en el que se propone la adjudicación del servicio a la empresa EUN SISTEMAS, S.L., por un importe de 22.763,00 €, IVA incluido, con un plazo de entrega de 20 días, al obtener la mayor puntuación de las tres ofertas presentadas con sujeción a los pliegos que han regido la licitación, con las siguientes valoraciones:

EMPRESA	Puntos por precio ofertado	Puntos por reducción en el plazo.	TOTAL PUNTUACIÓN
NORMADAT, S.A.			

	3,98	2,66	6,65
EUN SISTEMAS, S.L.	5,63	4	9,63
MOBILIAR, S.L.	6	3,2	9,20

IV.- La empresa propuesta como adjudicataria, EUN SISTEMAS, S.L., con CIF: B-75038000, dispone de la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social habiendo solicitado, mediante escrito de fecha 15 de Junio de 2012 que se incorpora al expediente, que el importe de la garantía definitiva que asciende a 964,53 € les sea descontado del precio del contrato según lo indicado en el apdo 9) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regido la licitación.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 14ª del PCAP, en concordancia con el art.151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local que podrá adoptar la siguiente propuesta de resolución:

APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2012, el expediente de contratación relativo a la contratación del Servicio de Montaje e Instalación de Estanterías Compactas en el Archivo de la Biblioteca "Ciudad de Nejapa" mediante procedimiento negociado, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de la Jefa de Sección de Archivo y Documentación, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe de Dª Paloma Fernández Gil de fecha 4 de Junio de 2012 **ADJUDICAR A EUN SISTEMAS, S.L.**, con CIF: B-75038000, el contrato de SERVICIO DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍAS COMPACTAS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL DE LA BIBLIOTECA "CIUDAD DE NEJAPA", por un importe total, IVA incluido, de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (22.763,00 €), con un plazo de ejecución de 20 días, con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y a la oferta presentada por la adjudicataria.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 18 de Junio de 2012.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente el informe obrante en el presente expediente:

"APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2012, el expediente de contratación relativo a la contratación del Servicio de Montaje e Instalación de Estanterías Compactas en el Archivo de la Biblioteca "Ciudad de Nejapa" mediante procedimiento negociado, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de la Jefa de Sección de Archivo y Documentación, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe de D^a Paloma Fernández Gil de fecha 4 de Junio de 2012

1º.- ADJUDICAR A EUN SISTEMAS, S.L., con CIF: B-75038000, el contrato de SERVICIO DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍAS COMPACTAS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL DE LA BIBLIOTECA "CIUDAD DE NEJAPA", por un importe total, IVA incluido, de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (22.763,00 €), con un plazo de ejecución de 20 días, con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y a la oferta presentada por la adjudicataria.

2º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, integrada en el Área de Alcaldía-Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

13/316.- SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA RESOLVER EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA PANTALLA DE LEDS PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE SOLICITAR EL DICTAMEN PRECEPTIVO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (EXPTE. 160/2012).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, Sr. Gómez Díaz, de fecha 20 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA, EMPLEO, POLIGONOS Y NNTTT, CON RELACIÓN LA SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA RESOLVER EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA PANTALLA DE LEDS PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE SOLICITAR EL DICTAMEN PRECEPTIVO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ACUERDOS PROCEDENTES (EXPTE. 160/12).

Visto el expediente de contratación nº 160/12 (341/10) y los diferentes informes y actuaciones que contiene y al existir oposición por MONDO IBÉRICA ,S.A. a la resolución del contrato, en el supuesto de no admitirse la indemnización de daños y perjuicios solicitada por importe de 117.500,00€ más

el lucro cesante que pudiera corresponder, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

Iniciado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 8 de mayo de 2012 expediente para la resolución del contrato relativo al SUMINISTRO DE UNA PANTALLA DE LEDS PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, POR UN IMPORTE DE 240.000 €, contrato adjudicado a MONDO IBÉRICA, S.A. al existir razones justificadas en el interés público ante la situación económica del Ayuntamiento tal y como se acredita en su Plan de Ajuste aprobado con sujeción al RD 4/2012 y de conformidad con lo establecido en el art. 275 apartado b) de la Ley de Contratos del Sector Público y trasladado al contratista en trámite de audiencia el expediente, a la vista de las alegaciones efectuadas por éste en las que se condiciona su aceptación a la resolución del contrato a establecer una indemnización de daños y perjuicios por importe de 117.500,00€ sin incluir el beneficio dejado de percibir:

1º: Desestimar la solicitud de indemnización de daños y perjuicios al no acreditarse su existencia, todo ello de conformidad con los informes emitidos por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías de fecha 13 de junio y la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 20 de junio, ambos de 2012, estableciendo que los efectos de la resolución del contrato serían, de conformidad con el apartado 3 del art. 276 de la LCSP, el derecho del contratista a percibir una indemnización por importe de 12.203,35€ en concepto de beneficio dejado de percibir correspondiente al 6% del precio del contrato (203.389,83 € IVA excluido) así como la procedencia de la devolución de la garantía definitiva depositada por el contratista.

2º: En consecuencia con lo anterior y al producirse la oposición del contratista a la resolución del contrato, remitir el expediente al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid solicitando su dictamen previo a la resolución del mismo.

3º.- Proceder a la suspensión de la tramitación del expediente hasta en tanto se emita el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo.

4º.- Comunicar MONDO IBÉRICA, S.A. los acuerdos anteriores

Alcorcón, a 20 de junio de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA, EMPLEO, POLÍGONOS Y N.N.T.T. Fdo: Carlos Gómez Díaz"

• Visto el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 20 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

MMC Exp 160/12 (341/10)

ASUNTO: RESOLUCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA PANTALLA DE LEDS PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

ANTECEDENTES:

Mediante Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio de fecha 20 de enero de 2011 se adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE UNA PANTALLA DE LEDS PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a la empresa MONDO IBERICA S.A. por un importe total de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000 €) y con un plazo de ejecución no superior a cuatro meses desde la firma del contrato administrativo.

El contrato administrativo se suscribió 14 de febrero de 2011.

SITUACIÓN PLANTEADA

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 8 de mayo de 2012 adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO: INICIAR EXPEDIENTE para la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 275 apartado b) de la Ley de Contratos del Sector Público y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 32 del PCAP al encontrarse suspendido el suministro por plazo superior a un año estableciéndose:

A.- Que la resolución del contrato conllevará de conformidad con lo dispuesto en el art. 276 apartado 3 de la LCSP el derecho del contratista a percibir una indemnización en concepto de beneficio industrial dejado de percibir por importe DOCE MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.203,35 €) correspondiente al 6% del precio del contrato de suministro IVA excluido, que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (203.389,83 €).

B.- Proceder a trasladar al contratista en trámite de audiencia por plazo de diez (10) días la presente resolución a fin de que efectúe las alegaciones que estime por convenientes y presente aquella documentación que considere oportuna en defensa de sus derechos:

SEGUNDO: COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva."

El acuerdo fue remitido en trámite de audiencia al contratista presentando en forma y plazo escrito de alegaciones, adjuntando una evaluación provisional del perjuicio económico a la sociedad Mondo Ibérica S.A., de INUVAL Ingeniería y Valoraciones y estableciendo en base a la misma que el desistimiento municipal al contrario conllevaría a su favor una indemnización de 129.703,35 € en concepto de los daños y perjuicios producidos. En caso de no aceptarse la misma, su oposición a la resolución del contrato.

Remitido el escrito de alegaciones y el estudio anexo al Departamento de N.N.T.T. , con fecha 13 de junio ha emitido informe en el que se determina que ese Departamento ni ha visto ni ha recepcionado elemento alguno de los solicitados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que componen el proyecto, como tampoco se ha podido constatar la construcción efectiva de ninguno de los

elementos que componen el sistema global objeto del proyecto. Se estima, por tanto, que no puede admitirse la indemnización solicitada.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Informado desfavorablemente por el Departamento de Nuevas Tecnologías el importe de la indemnización solicitada por el contratista al no constarle la ejecución o recepción de elemento alguno de los que componen el proyecto, es preciso señalar que si bien el contratista tiene derecho al beneficio industrial objetivado por la Ley cuando la resolución del contrato responda a causa no imputable al mismo, como es el caso, también tendrá derecho a los daños y perjuicios que la misma pudiera causarles siempre y cuando acrediten su existencia y cuantía. Todo ello se establece con claridad en el Dictamen nº 569/11 del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, que recoge la jurisprudencia al respecto así como (STS recurso 4600/2001, STS recurso 5179/2005) así como la doctrina del Consejo de Estado en sus dictámenes 53.437 de 4 de julio de 1989 y 2490/2001

Ahora bien a la vista del informe de Nuevas Tecnologías estos daños y perjuicios no se acreditan en modo alguno y se cuantifican en partidas desglosadas correspondientes a la valoración de la empresa consultora INUVAL sobre diferentes adquisiciones de equipos que contemplaría el proyecto, pero sin aportar documentación acreditativa de tales adquisiciones y/o servicios.

Por tanto debe desestimarse por el órgano de contratación el importe de la cantidad reclamada por el contratista, manteniéndola en el importe correspondiente al porcentaje establecido por la LCSP que atiende al beneficio industrial dejado de percibir y que conforme se estableció en la propuesta de la Junta de Gobierno asciende a 12.203,35 €.

II.- Procediendo la desestimación de la indemnización de daños y perjuicios reclamada, y de conformidad con las alegaciones del contratista, éste se opone a la resolución del contrato por lo que en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 a) del art. 195 de la LCSP será preciso solicitar el Dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid con carácter previo a la adopción de la resolución del contrato.

Igualmente será preciso acordar la suspensión del expediente iniciado para la resolución del contrato para evitar la caducidad del mismo por transcurso del plazo máximo para resolver, que viene determinado en defecto de otro establecido por normativa específica en tres meses (artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común , LRJ-PAC), en tanto se emite el dictamen por el superior órgano consultivo de la Comunidad de Madrid, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 letra c) del art. 42 de la LRJ-PAC

III.- El órgano de contratación competente para adoptar los acuerdos procedentes es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (3/2011, de 14 de noviembre), quien podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

Iniciado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 8 de mayo de 2012 expediente para la resolución del contrato relativo al SUMINISTRO DE UNA PANTALLA DE LEDS PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, POR UN IMPORTE DE 240.000 €, contrato adjudicado a MONDO IBÉRICA, S.A. al existir razones justificadas en el interés público ante la situación económica del Ayuntamiento tal y como se acredita en su Plan de Ajuste aprobado con sujeción al RD 4/2012 y de conformidad con lo establecido en el art. 275 apartado b) de la Ley de Contratos del Sector Público y trasladado al contratista en trámite de audiencia el expediente, a la vista de las alegaciones efectuadas por éste en las que se condiciona su aceptación a la resolución del contrato a establecer una indemnización de daños y perjuicios por importe de 117.500,00€ sin incluir el beneficio dejado de percibir:

1º: Desestimar la solicitud de indemnización de daños y perjuicios al no acreditarse su existencia, todo ello de conformidad con los informes emitidos por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías de fecha 13 de junio y la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 20 de junio, ambos de 2012, estableciendo que los efectos de la resolución del contrato serían, de conformidad con el apartado 3 del art. 276 de la LCSP, el derecho del contratista a percibir una indemnización por importe de 12.203,35€ en concepto de beneficio dejado de percibir correspondiente al 6% del precio del contrato (203.389,83 € IVA excluido) así como la procedencia de la devolución de la garantía definitiva depositada por el contratista.

2º: En consecuencia con lo anterior y al producirse la oposición del contratista a la resolución del contrato, remitir el expediente al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid solicitando su dictamen previo a la resolución del mismo.

3º.- Proceder a la suspensión de la tramitación del expediente hasta en tanto se emita el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo.

4º.- Comunicar MONDO IBÉRICA, S.A. los acuerdos anteriores.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 20 de junio de 2012.

La Jefe de Servicio Fdo: Margarita Martín Coronel

VºBº el Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando el informe técnico emitido al efecto por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías, de fecha 13 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO SOBRE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE UNA PANTALLA DE LEDS PARA EL NUEVO AYUNTAMIENTO.

En diciembre del año 2010 se realizó la adjudicación del Suministro de una pantalla de leds para el nuevo edificio del Ayuntamiento de Alcorcón a la mercantil MONDO IBERICA S.A. por un importe de 240.000 € (iva incluido).

En primera instancia y respecto al material objeto del presente suministro el departamento de informática no ha visto, ni recepcionado ningún elemento de los solicitados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que componen el proyecto. Del mismo modo, los trabajos a ejecutar tras la instalación de sistema, como son la instalación de la pantalla, sistema de audio, sistema de gestión del video, el montaje de los componentes electrónicos, la comprobación en el lugar de ubicación, formación...etc no se han llevado a cabo por la empresa adjudicataria.

No se ha podido constatar la construcción efectiva de ninguno de los elementos que componen el sistema global objeto del presente proyecto por lo que por parte de este departamento no se ha podido certificar que el suministro solicitado cumple con las necesidades del Ayuntamiento.

Por otro lado, y respecto a la garantía del equipamiento, *"el adjudicatario debía garantizar el correcto funcionamiento del sistema global completo por un periodo mínimo de duración de 1 año a contar desde la fecha de recepción definitiva"*, dado que aún no ha realizado la recepción definitiva del material por parte el Ayuntamiento la garantía del mismo no puede haber empezado a consumirse, por lo que el adjudicatario o bien el fabricante deben encargarse de cumplir con las garantías solicitadas en el pliego.

Por último dentro del pliego de prescripciones técnicas se solicitaban elementos que cumplieran con los estándares del mercado relativos a pantallas ubicadas en fachadas exteriores de edificios. Si bien es cierto, que las dimensiones de la pantalla son particulares no son excluyentes para su ajuste en otro tipo de proyectos así como el sistema de audio, video y el software de gestión que podrían aprovecharse en otros proyectos ubicados en el exterior de otros edificios.

Por todo ello, consideramos que no procede admitir la indemnización solicitada.

Alcorcón, a 13 de junio de 2012
LA COORDINADORA DE NNTT Fdo.: Estela Fernández López
Vº Bº DIRECTOR DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR
Fdo.: Nicolás Fernández Ortega."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente Acuerdo:

"Visto el expediente de contratación nº 160/12 (341/10) y los diferentes informes y actuaciones que contiene y al existir oposición por MONDO IBÉRICA ,S.A. a la resolución del contrato, en el supuesto de no admitirse la indemnización de daños y perjuicios solicitada por importe de 117.500,00€ más el lucro cesante que pudiera corresponder, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

Iniciado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 8 de mayo de 2012 expediente para la resolución del contrato relativo al SUMINISTRO DE

UNA PANTALLA DE LEDS PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, POR UN IMPORTE DE 240.000 €, contrato adjudicado a MONDO IBÉRICA, S.A. al existir razones justificadas en el interés público ante la situación económica del Ayuntamiento tal y como se acredita en su Plan de Ajuste aprobado con sujeción al RD 4/2012 y de conformidad con lo establecido en el art. 275 apartado b) de la Ley de Contratos del Sector Público y trasladado al contratista en trámite de audiencia el expediente, a la vista de las alegaciones efectuadas por éste en las que se condiciona su aceptación a la resolución del contrato a establecer una indemnización de daños y perjuicios por importe de 117.500,00€ sin incluir el beneficio dejado de percibir:"

1º.- DESESTIMAR la solicitud de indemnización de daños y perjuicios al no acreditarse su existencia, todo ello de conformidad con los informes emitidos por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías de fecha 13 de junio y la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 20 de junio, ambos de 2012, estableciendo que los efectos de la resolución del contrato serían, de conformidad con el apartado 3 del art. 276 de la LCSP, el derecho del contratista a percibir una indemnización por importe de 12.203,35€ en concepto de beneficio dejado de percibir correspondiente al 6% del precio del contrato (203.389,83 € IVA excluido) así como la procedencia de la devolución de la garantía definitiva depositada por el contratista.

2º.- En consecuencia con lo anterior y al producirse la oposición del contratista a la resolución del contrato, **REMITIR** el expediente al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid solicitando su dictamen previo a la resolución del mismo.

3º.- PROCEDER a la suspensión de la tramitación del expediente hasta en tanto se emita el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo.

4º.- COMUNICAR MONDO IBÉRICA, S.A. los acuerdos anteriores

5º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, integrada en el Área de Alcaldía-Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

14/317.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PLIEGOS DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, AÑO 2012. (EXPTE. 187/2012).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sra. Mozo Alegre, de fecha 19 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y LOS PLIEGOS DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES

TÉCNICAS A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO DE LA CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES AÑO 2.012. (EXPTE 187/12).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 187/12 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 6 de junio del corriente y el de prescripciones técnicas redactado por el Técnico de mantenimiento de Parques y Jardines con fecha 25 de mayo que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (39.538,32 €) IVA incluido y un plazo de ejecución de la totalidad de las prendas del vestuario de verano de un mes a contar desde la firma del correspondiente contrato y el vestuario de invierno antes del día 1 de octubre de 2.012.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (39.538,32 €) IVA incluido con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios al ser el plazo de ejecución del contrato inferior a un año.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, 19 de junio de 2012.

LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, Fdo: Susana Mozo Alegre."

• Visto el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 6 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

**ASUNTO: SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES
ANTECEDENTES**

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 3 de abril de 2012, se aprobó el inicio del expediente incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección reprocedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) Ley 3/2011 de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente .

II.- DURACION. El plazo máximo de entrega de la totalidad de las prendas del vestuario de verano será de un mes a contar desde la firma del correspondiente contrato y el vestuario de invierno antes del día 1 de octubre de 2.012

III.- PRECIO. El presupuesto máximo del contrato asciende a TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (39.538,32 €) IVA incluido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 173 apartado f) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato .

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1)** Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2)** Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el Técnico de mantenimiento de Parques y Jardines el de prescripciones técnicas que deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3)** Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 187/12 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 6 de junio del corriente y el de prescripciones técnicas redactado por el Técnico de mantenimiento de Parques y Jardines con fecha 25 de mayo que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (39.538,32 €) IVA incluido y un plazo de ejecución de la totalidad de las prendas del vestuario de verano de un mes a contar desde la firma del correspondiente contrato y el vestuario de invierno antes del día 1 de octubre de 2.012.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (39.538,32 €) IVA incluido con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios al ser el plazo de ejecución del contrato inferior a un año.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 6 de junio de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

• Considerando el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 18 de junio de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos		2012
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 184		Nº Expte.: 187/12	
Objeto:	SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DE PPJJ		
Partida Inversiones	Importe inversiones	Fase de Gasto (inversiones)	Nº Operación (inversiones)
Partida G. Corriente	Importe G. Corriente	Fase de Gasto (G. corriente)	Nº operación (G. corriente)

24-171.00-221.04	39.538,32 €	AD	220120002534
Importe Total:	39.538,32 €	Plurianual:	
A anualidades:			
Código de Proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004
(Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

FISCALIZADO DE CONFORMIDAD.

En Alcorcón, a 18 de junio de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL, Fdo.- Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 2/C-187/12 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	17100	22104	22012001269	39.538,32	

VESTUARIO

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (39.538,32 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP 187/12 SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO PARA LA CONCEJ DE MEDIO AMBIENTE Y PPJJ AÑO 2012 (POR LOTES)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120002534.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 18/06/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente Acuerdo:

1º.- APROBAR el expediente 187/12 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 6 de junio del corriente y el de prescripciones técnicas redactado por el Técnico de mantenimiento de Parques y Jardines con fecha 25 de mayo que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (39.538,32 €) IVA incluido y un plazo de ejecución de la totalidad de las prendas del vestuario de verano de un mes a contar desde la firma del correspondiente contrato y el vestuario de invierno antes del día 1 de octubre de 2.012.

2º.- APROBAR un gasto por importe de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (39.538,32 €) IVA incluido con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

4º.- La **IMPROCEDENCIA** de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios al ser el plazo de ejecución del contrato inferior a un año.

5º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuesto, integrada en el Área de Alcaldía-Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

15/318.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PLIEGOS DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PLANTA DE FLOR DURANTE EL AÑO 2012 EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 229/2012).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sra. Mozo Alegre, de fecha 21 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PLANTA DE FLOR DURANTE EL AÑO 2012 EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (EXPTE. 229/2012).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente 229/2012 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE PLANTA DE FLOR DURANTE EL AÑO 2012, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 15 de junio de 2012 y el de prescripciones técnicas redactado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines con fecha 4 de junio de 2012, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (25.396,20 €), IVA incluido, y un plazo de ejecución que irá desde la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2012.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (25.396,20 €) para el ejercicio de 2012 con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios al ser el plazo de ejecución del contrato inferior a un año."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 21 de junio de 2012.

LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES
Fdo.- Susana Mozo Alegre”

• Visto el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 15 de junio de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 229/2012

ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE PLANTA DE FLOR, AÑO 2012 ANTECEDENTES

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 3 de abril de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el suministro que se pretende.
- Memoria justificativa del suministro con los criterios de adjudicación del contrato.
- Presupuesto con cantidades y precios unitarios de licitación de los productos a suministrar.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la redacción e incorporación al expediente los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente .

II.- DURACION. El plazo de ejecución de este contrato irá desde la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2012.

III.- PRECIO. El presupuesto máximo del contrato asciende a VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (25.396,20 €) IVA incluido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 173 apartado f) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos, junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el Técnico Municipal de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines el de prescripciones técnicas que deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será

precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 229/2012 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE PLANTA DE FLOR DURANTE EL AÑO 2012, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 15 de junio de 2012 y el de prescripciones técnicas redactado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines con fecha 4 de junio de 2012, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (25.396,20 €), IVA incluido, y un plazo de ejecución que irá desde la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2012.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (25.396,20 €) para el ejercicio de 2012 con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios al ser el plazo de ejecución del contrato inferior a un año.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 15 de junio de 2012.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

• Considerando el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de

retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 21 de junio de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos		2012
INFORME DE INTERVENCIÓN				
Nº de fiscalización: 185			Nº Expte.: 229/12	
Objeto:	SUMINISTRO DE PLANTA DE FLOR 2012			
Partida Inversiones	Importe inversiones	Fase de Gasto (inversiones)	Nº Operación (inversiones)	
Partida G. Corriente	Importe G. Corriente	Fase de Gasto (G. corriente)	Nº operación (G. corriente)	
24-17100-22114	25.396,20 €	AD	220120002591	
Importe Total:	25.396,20 €	Plurianual:		
Anualidades:				
Código de Proyecto:			Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTRO	Tramitación: ORDINARIA		Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.				
Observaciones:				

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

FISCALIZADO DE CONFORMIDAD.

En Alcorcón, a 21 de junio de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL, Fdo.- Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 2/C-229/12 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	17100	22114	22012001290	25.396,20	

SUMINISTRO DE MANTILLO, PLANTAS Y FLORES
--

IMPORTE EUROS:

- VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (25.396,20 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP 229/12 SUMINISTRO DE PLANTA DE FLOR DURANTE EL AÑO 2012

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120002591.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 21/06/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente Acuerdo:

1º.- APROBAR el expediente 229/2012 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE PLANTA DE FLOR DURANTE EL AÑO 2012, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 15 de junio de 2012 y el de prescripciones técnicas redactado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines con fecha 4 de junio de 2012, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (25.396,20 €), IVA incluido, y un plazo de ejecución que irá desde la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2012.

2º.- APROBAR un gasto por importe de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (25.396,20 €) para el ejercicio de 2012 con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

4º.- La **IMPROCEDENCIA** de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios al ser el plazo de ejecución del contrato inferior a un año.

5º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuesto, integrada en el Área de Alcaldía-Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y veinte minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/329 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de julio de 2012, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Fernández Marcos.